que este Concejo tiene echa a los Valdidos vezina Jurisdicion, y si se ha echo este año pasado algunos otros Repartimtos expresando sus especies, y todo lo demas que sea necesario asu cepcion a lo que produjere el Abanzo Aguardiente por lo que fuere esta Mandado por S.M. se aplique a los efectos Propios y puesto que sea Echo Testimonio con arreglo a el, forme Liquidacion p.a segun ella Lenia en Conocimto a lo que sea a la Villa Incluiendo en ella el Importe el Papel que se contempla necesario para el Repartimto Original, y Copia que se han dar al Cabrador abonandole el seis por ciento que su Magd a lo que Resultare de Cobrar el Vecindario vezina dha Villa por razon de trabajo de su Cobranza, y Conduccion de su Importe a las Reales Rentas p.r q.e en Inteligencia de todo por dhos Repartimtos se practique el referido Repartimto sin Exceptuar de el a persona alguna que lo deba Contribuir, y ejecutado que sea reprobidencia a lo que combenga, asi lo Acordaron y firmaron de su Mano lo que Supieron de

Simon Henriquez — Josef Garcia — Joaq.n Garcia — Joachin Sanchez

Ante mi

Andres Juan

Sr.n Dn Pl.s y Duramto de los Peritos

En Madrid a ocho dias mes y año Yo el Sr.no fui mues el Nombramto de Peritos que hace en el Cuerpo anterior a Fran.co Luis Geronimo Mesquer y Anto nio Pastor Vecinos referidos, y